

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

L.S.P. 2018-0928

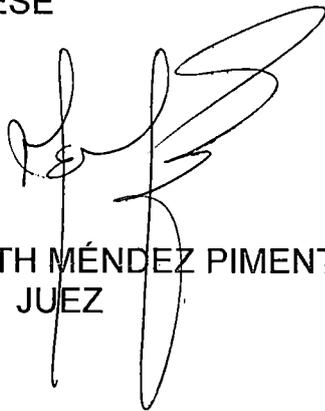
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Fijar la hora de las 6 del día Juli del mes 11:30 del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso..

Prevenir a las partes para que en la citada diligencia aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ